

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATO No. 52/2020
(Licitación Pública No. 07/2020)

(Resolución de Adjudicación No. 006/2020)

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES DE LOS PROGRAMAS DEL FOSALUD, DURANTE 2020"

DISTRIBUIDO
06 OCT 2020
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA,

Medicina,

Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

Doctor en
portador de mi

actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad "IMPRESOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cuatro uno cero nueve dos – uno cero siete – ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "IMPRESOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Roberto Antonio Ramírez Carballo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTITRES del Libro NOVECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres, b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las once horas del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Rafael Eduardo González Toledo, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y OCHO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades, el día veintiséis de julio de dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva y al Director Secretario; pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad IMPRESOS MULTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL VEINTE del Registro de Sociedades, el día veinte de febrero de dos mil diecinueve, y de la cual consta la certificación del PUNTO CUARTO del Acta número SETENTA asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, el día doce de febrero de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el punto cuarto se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente mi persona, para el período de siete años contados a partir de la fecha de elección, la cual se encuentra vigente a la fecha; y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL/LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número cero siete pleca dos mil veinte, denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES DE LOS PROGRAMAS DEL FOSALUD, DURANTE 2020", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ITEM No. 2 MATERIALES DE SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS						
Nº.	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
8	N/A	AFICHES elaborados en papel foldcote C14, impresión offset, medidas 17 x 22" full color, solo tiro, barniz UV, brillante. Incluye diseño, (5 CAMBIOS). TEMA: GENÉRICOS	C/U	20,000	\$0.18	\$3.600.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

9	N/A	BANNERS INSTITUCIONALES , elaborados en lona vinilica, full color, medidas 5 metros de base por 3 metros, con ojetes en las orillas y al centro, Incluye diseño (3 cambios) para ser colocados en las instalaciones de los CPTA.	C/U	10	\$120.00	\$1,200.00
TOTAL ITEM No. 2						\$4,800.00
ITEM No. 3 MATERIALES DE APOYO A LA UDAT (UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO)						
	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
10	N/A	NORMATIVAS DE TABACO , media página, cubierta a todo color. Papel foldcote 12, UV. Interiores con contraportada a dos tintas. Acabados pegado caliente. Garantía de corte uniforme y limpio. De 20 a 40 paginas bond. Incluye diseño, diagramación y entrega del documento en formato digital editable. (2 cambios)	C/U	1,500	\$0.89	\$1,335.00
11	N/A	TRÍPTICOS institucionales, papel couché B100 tamaño carta, impresión offset, full color, tiro y retiro, barniz UV, brillante, Incluye diseño. (5 CAMBIOS). TEMA: GENÉRICOS	C/U	15,000	\$0.10	\$1,500.00
12	N/A	AFICHES elaborados en papel foldcote C14, impresión offset, medidas 17 x 22" full color, solo tiro, barniz UV, brillante, Incluye diseño. (5 CAMBIOS). TEMA: GENÉRICOS	C/U	1,200	\$0.81	\$972.00
13	N/A	STICKER , papel adhesivo, promoción de la Ley para el Control del Tabaco, full	C/U	6,000	\$0.15	\$900.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		color. Medidas aproximadas 11x5". Incluye diseño. TEMA: Ambientes libres de humo y prohibido fumar. (2 cambios)				
14	N/A	IMPRESIONES DE CAMISETA como parte del proceso de sensibilización de la estrategia del programa hábitos saludables. Impresas full color, elaborados en algodón de 180 gramos, varios colores en todas tallas (XXL, XL, L, M, S), para distribución en las actividades de sensibilización que realizan las UDAT. (5 CAMBIOS) TEMA: GENÉRICOS.	C/U	1,000	\$7.00	\$7,000.00
15	N/A	BOLÍGRAFOS DE PLÁSTICO , calidad americana, fondo transparente o de color (según diseño), impresos a dos tintas, un logo y una frase alusiva a la prevención. Mina tipo Parker. (5 CAMBIOS)	C/U	2,000	\$0.80	\$1,600.00
16	N/A	BOTELLAS PLÁSTICA para agua (Tipo squeezer), Con capacidad de 500 ml, libre de material toxico a la salud, en diferentes colores, con logo y frases impresas a una tinta. (5 CAMBIOS) TEMA: GENÉRICAS	C/U	1,000	\$2.19	\$2,190.00
17	N/A	BOTONES para el control del tabaco. Material: Herraje en aluminio – plástico. Tamaño: Entre 2.00 y 3.00 pulgadas de diámetro. Color:	C/U	1,200	\$1.00	\$1,200.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		Full Color. Plastificado: Brillante sublimación o termo fijado.				
18	N/A	RÓTULOS PROHIBIDO FUMAR. Rótulos "prohibido fumar" para colocar en los establecimientos en los que la LCT restringe fumar y para ser utilizados en las inspecciones. Tamaño: 18" x 12", impreso en PVC 3 ml, full color solo tiro (con cinta doble cara. TEMA: PROMOCIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO.	C/U	1,000	\$3.60	\$3,600.00
TOTAL ITEM No. 3					20,297.00	
ITEM No. 4 MATERIALES GERENCIA TÉCNICA						
	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
19	N/A	TRÍPTICOS PROMOCIÓN DE SALUD DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJER. Material: Papel couché 100, impresión offset, tamaño carta, full color, tiro y retiro, barniz UV. Incluye diseño del tríptico. (6 cambios)	C/U	40,000	\$0.06	\$2,400.00
20	N/A	TRÍPTICOS PROMOCIÓN DE SALUD BUCAL. Material: Papel couché 100, impresión offset, tamaño carta, full color, tiro y retiro, barniz UV. Incluye diseño del tríptico (6 cambios)	C/U	100,000	\$0.05	\$5,000.00
21	N/A	TRÍPTICOS. PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES. Material: Papel couché 100,	C/U	20,000	\$0.09	\$1,800.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		impresión offset, tamaño carta, full color, tiro y retiro, barniz UV. Incluye diseño del tríptico (6 cambios)				
22	N/A	CUADERNILLO, EDUCACIÓN DE PADRE, MADRE Y CUIDADOR SOBRE ESTIMULACIÓN TEMPRANA, tamaño 8.5x11 medida cerrada, en papel ledger C28, full color tiro y retiro, doblados a dos cuerpos, 20 páginas, engrapado a caballete. Incluye diseño y diagramado. (2 cambios).	C/U	15,000	\$0.40	\$6,000.00
23	N/A	GUÍA CLÍNICA DE LA PROFILAXIS POST EXPOSICIÓN, AÑO 2012. Tamaño 8.5x 11 pulgadas medidas cerradas. Cubierta a todo color. Papel foldcote 12. Barniz UV. Interiores con contraportada a dos tintas. Acabados pegado caliente. Garantía de corte uniforme y limpio. De 50 a 70 páginas en bond B-20. Incluye diagramación y entrega del documento en formato digital editable.	C/U	290	\$4.25	\$1,232.50
24	N/A	GUÍA CLÍNICA DE MEDICINA INTERNA. Tamaño 8.5x 11 pulgadas medidas cerradas. Cubierta a todo color. Papel foldcote 12. Barniz UV. Interiores con contraportada a dos tintas. Acabados pegado caliente. Garantía de corte uniforme y limpio. De 250 páginas en bond B-20. Incluye diagramación y entrega del	C/U	581	\$6.50	\$3,776.50



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		documento en formato digital editable.				
25	N/A	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE LAS INFECCIONES SEXUALES Y HEPATITIS VIRALES. Tamaño 8.5x 11 pulgadas medidas cerradas. Cubierta a todo color. Papel foldcote 12. Barniz UV. Interiores con contraportada a dos tintas. Acabados pegado caliente. Garantía de corte uniforme y limpio. De 50 a 70 páginas en bond B-20. Incluye diagramación y entrega del documento en formato digital editable.	C/U	1,059	\$1.50	\$1,588.50
26	N/A	LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) AL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN. Tamaño 8.5X11 pulgadas medidas cerradas. Cubierta a todo color. Papel Foldcote 12. UV. Interiores con contraportada dos tintas. Acabados pegado caliente. Garantía de corte uniforme y limpio. 10 a 30 páginas. Incluye diagramación y entrega del documento en formato digital editable.	C/U	500	\$1.40	\$700.00
TOTAL ITEM No. 4.....					\$22,497.50	
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$ 47,594.50	

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto



cumplimiento: **GENERALES:** El servicio contratado incluye todos detalles necesarios para el total cumplimiento, ya que no se aceptarán recargos adicionales por aspectos no previstos. El contratista prestará el servicio de diseño para los numerales ocho, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós. El contratista debe reponer todos los materiales, papelería o promocionales que presenten daños o deterioro repentino, los cuales provengan de la responsabilidad del contratista, por mal manejo de los productos antes de ser entregados o por calidad inferior a la contratada. El Fosalud, en caso de emergencia o cambio de estrategia de campaña de comunicación o necesidades imprevistas, podrá modificar dimensiones, contenidos y materiales de los ítems y/o numerales que estime necesarios, sin necesidad de realizar modificativa contractual, solamente a través de un cruce de notas de común acuerdo entre el Fosalud y el contratista, lo cual requerirá la presentación de Carta Compromiso por parte del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública número cero siete pleca dos mil veinte "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES DE LOS PROGRAMAS DEL FOSALUD, DURANTE 2020". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día cuatro de junio de dos mil veinte, c) La Resolución de Adjudicación número cero cero seis pleca dos mil veinte, de fecha trece de julio del año dos mil veinte, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CERO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES UNO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 50/100



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$47,594.50), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Setenta y Cinco Avenida Norte número Quinientos Treinta y Cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

quedan respectivo. El pago se efectuará mediante

a nombre de IMPRESOS MÚLTILES, S.A. DE C.V., correo electrónico: a.ventas2@impresosmultiples.com Número de teléfono de contacto dos cinco cinco cinco- nueve cero cero cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista estará disponible a partir del día siguiente de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **Plazo de entrega:** El FOSALUD puede iniciar los requerimientos, el siguiente día hábil posterior a la distribución del contrato y entregará los contenidos de los materiales solicitados (en formato digital) para la elaboración y reproducción. En el caso de los numerales que requieran diseño, el Fosalud entregará el contenido para la aprobación de la propuesta de diseño para poder proceder con la reproducción de lo solicitado. El FOSALUD puede realizar desde dos hasta diez cambios de los materiales, según ha sido especificado en cada uno de los ítems, estos cambios pueden ser de contenido, arte o material, antes de dar el visto bueno final de la Dirección Ejecutiva o quien sea delegado para esta función. Cada cambio debe realizarse en un periodo de DOS días calendario, mismo tiempo que el FOSALUD tendrá para entregar la revisión de los cambios realizados por el contratista. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se debe entregar el siguiente día hábil, sin que esto implique atraso en la entrega. Luego de ser aprobado el diseño final, el contratista tendrá hasta TRES días calendario para la entrega del material (en el caso de los materiales impresos como trípticos, afiches y stickers, roll up y banners). En el caso de los promocionales, banners de pólvora, memorias de labores, lineamientos y normativas, el contratista tiene como máximo OCHO días calendario para la entrega del producto, posteriores al visto de la Dirección Ejecutiva, Gerencia Técnica o Jefatura de Comunicaciones, más la aprobación del Administrador de Contrato. Para el resto de materiales solo será necesaria la aprobación del material por parte del Administrador de Contrato del FOSALUD. **Forma de entrega:** El servicio será entregado en cantidades parciales, según las necesidades, una vez distribuido el contrato para la reproducción de los materiales o diseños en los casos que sea necesario. **Condiciones de entrega:** Los materiales deben entregarse, identificados por nombre, número de ítem y de numeral, de la siguiente manera: Numerales: OCHO, ONCE, DOCE, TRECE, DIECINUEVE, VEINTE Y VEINTIUNO: en



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

paquetes de un mil unidades. Numeral NUEVE: en rollo. Numerales QUINCE, DIECISEIS Y DIECISIETE: en cajas de cien unidades. Numeral DIEZ: en cajas de cien unidades. Numeral CATORCE: en paquetes de veinticinco unidades. Numeral DIECIOCHO: en paquetes de cincuenta unidades. Numeral VEINTIDOS: en cajas de cien unidades. Numerales VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTICINCO Y VEINTISEIS: en paquetes de cien unidades. **Lugar de entrega:** Todos los materiales serán recibidos en Novena Calle Poniente Casa Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, entre Setenta y tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Colonia Escalón San Salvador (Oficinas Administrativas del Fosalud), Para la incorporación del código sinab bastará con un cruce de notas entre el administrador de contrato y el Guardalmacén, sin necesidad de modificación al contrato. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD9,518.90)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de la distribución del contrato hasta NUEVE MESES. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. El FOSALUD hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. El FOSALUD únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de



Garantía Recíproca. **b) GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar al Administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante Legal, Apoderado Especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores al acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato, en la cual conste que se reemplazarán los insumos, por desperfectos de fábrica o daños. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha Acta hasta NUEVE MESES. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las Administradoras de Contrato, Licenciada Marchelly Funes, Asistente de Comunicaciones de FOSALUD y Doctor Ottoniel Sánchez Murgas, Coordinador de Programa de Hábitos Saludables, nombrados por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número cuarenta y nueve pleca dos mil veinte y su Modificativa teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA.**

ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.**

MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la



información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente



contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número cero siete pleca dos mil veinte, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Parque Industrial Santa Elena DOS, Calle El Progreso número dieciocho, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

números de teléfono de contacto dos cinco cinco cinco- nueve cero cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes septiembre del año dos mil veinte.

Dr. Francisco José Alabí Montoya
Presidente del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario
para la Salud (FOSALUD)
"Contratante"

IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.
"Contratista"

im Impresos
Múltiples
JUNTO A TI DESDE 1992